RESOLUCIÓN No. 051
ENERO 26 DE 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS VALORES POR CONCEPTO DE COBRO DE BIENES Y SERVICIOS QUE OFRECE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA 2009

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ., en uso de sus facultades Legales y Estatutarias y en especial las establecidas en la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en el Numeral 13 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, le corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales:

> *"Recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los Recursos Naturales Renovables y fijar su monto en el territorio de su jurisdicción".*

Que de acuerdo con lo anterior, se hace necesario actualizar los valores que se utilizarán por concepto del cobro respecto de los bienes y servicios que presta la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ., para la vigencia 2009.

Que en virtud a lo expuesto, el Director General,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar los valores por concepto del cobro de los bienes y servicios que presta la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ., para la vigencia 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar las siguientes tarifas para los análisis físico-químicos y bacteriológicos realizados por el Laboratorio de Aguas:

PARÁMETRO	VALOR 2009
Acidez Total	$8.000.oo
Aforo de Caudal con Correntómetro por Hora	$85.900.oo
Alcalinidad Fenoltaleína	$8.000.oo
Alcalinidad Total	$8.100.oo
Calcio	$8.000.oo
Cloruros	$8.000.oo
Coliformes Fecales	$26.300.oo
Coliformes Totales	$26.300.oo

RESOLUCIÓN No. 051
ENERO 26 DE 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS VALORES POR CONCEPTO DE COBRO DE BIENES Y SERVICIOS QUE OFRECE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA 2009

PARÁMETRO	VALOR 2009
Color	$6.800.oo
Conductividad	$6.000.oo
Cromo Total	$18.650.oo
Demanda Bioquímica de Oxígeno	$51.600.oo
Demanda Química de Oxígeno	$53.600.oo
Detergentes	$43.600.oo
Dureza Cálcica	$8.000.oo
Dureza Total	$8.000.oo
Fosfato	$15.700.oo
Fósforo Total	$15.700.oo
Grasas y Aceites	$60.900.oo
Hierro Soluble	$10.800.oo
Hierro Total	$10.800.oo
Información de Calidad Fisicoquímica y Bacteriológica (Por Dato)	$370.oo
Nitratos	$30.300.oo
Nitritos	$26.300.oo
Nitratos + Nitritos	$27.150.oo
Nitrógeno Amoniacal	$30.300.oo
Nitrógeno Orgánico	$51.900.oo
Oxígeno Disuelto en Campo	$13.400.oo
Oxígeno Disuelto en Laboratorio	$30.800.oo
PH en Campo	$6.800.oo
PH en Laboratorio	$6.800.oo
Sólidos Disueltos Fijos	$11.600.oo
Sólidos Disueltos Totales	$11.600.oo
Sólidos Disueltos Volátiles	$11.600.oo
Sólidos Sedimentables	$11.600.oo
Sólidos Suspendidos Fijos	$11.600.oo
Sólidos Suspendidos Totales	$11.600.oo
Sólidos Suspendidos Volátiles	$11.600.oo
Sólidos Totales	$11.600.oo
Sólidos Totales Fijos	$11.600.oo
Sólidos Totales Volátiles	$11.600.oo
Sulfuros	$14.200.oo
Temperatura	$2.200.oo
Toma de Muestras Hasta 4 Horas por Punto	$77.600.oo
Turbiedad	$6.800.oo
Toma de muestras para más de 4 horas por hora adicional	$14.400.oo
Toma de muestras con recargo nocturno por hora por punto. (9:00 p.m. a 7:00 a.m.)	$22.700.oo

RESOLUCIÓN No. 051
ENERO 26 DE 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS VALORES POR CONCEPTO DE COBRO DE BIENES Y SERVICIOS QUE OFRECE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA 2009

ARTÍCULO TERCERO: El precio de venta de Alevinos de Trucha Arco Iris para el fomento piscícola durante el año 2009, será de: $450.oo

El valor por bolsa que se dedique exclusivamente para embalaje de Alevinos, será de: $750.oo

ARTÍCULO CUARTO: Los valores de venta para material vegetal producido en los viveros de la Entidad, serán los siguientes:

- Árboles bolsa pequeña: $490.oo
- Árboles bolsa grande: $1.100.oo
- Plántulas de guadua: $750.oo
- Rizoma phillostachys aúrea: $650.oo

Parágrafo: Cuando el material vegetal se requiera para la ejecución de proyectos ambientales del orden municipal o departamental, El Director General de la Corporación, podrá aportar estos bienes bajo la suscripción de convenios con las entidades territoriales respectivamente, con otras entidades publicas o privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables.

ARTÍCULO QUINTO: Los valores de las visitas técnicas, serán los siguientes:

- Visita Técnica para adicción en tiempo y volúmenes de permisos de aprovechamiento forestal: $48.450.oo
- Visita técnica para permisos de aprovechamiento forestal: $48.450.oo
- Visita Técnica para ajustes de planes de manejo forestal: $48.450.oo
- Visita Técnica para permisos siembra de yuca: $48.450.oo
- Visita Técnica para permisos de vertimientos (2 visitas): $247.650.oo
- Visita técnica para permiso de Concesiones, Permisos para ocupación de cauces: $123.800.oo

RESOLUCIÓN No. 051
ENERO 26 DE 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS VALORES POR CONCEPTO DE COBRO DE BIENES Y SERVICIOS QUE OFRECE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA 2009

- Visita Técnica de verificación para otorgar permisos de emisión atmosférica y/o autorizaciones a los Centros de Diagnóstico autorizados $123.800.oo

- Otras Visitas Técnicas: $123.800.oo

Parágrafo: Las visitas técnicas para permisos de vertimientos a beneficiarios de obras de saneamiento básico, construidas directamente por la Corporación o a través de convenios, no serán objeto de cobro.

ARTÍCULO SEXTO: El valor por concepto de evaluación, control y seguimiento de licencias ambientales será calculado teniendo en cuenta la vida útil del proyecto, los profesionales involucrados en la evaluación, las visitas respectivas y lo estipulado en el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El valor por dato de la Información hidrometereológica generada por la Entidad será de: $470.oo

ARTÍCULO OCTAVO: Fijar las siguientes tarifas mínimas por concepto de tasas retributivas, en razón a la contaminación producida en términos de la Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO) y los Sólidos Suspendidos Totales (SST), de conformidad con lo señalado en el Decreto 3100 de 2003, modificado por el Decreto 3440 de 2004, así:

ITEM (Fórmula)	Vr. Kg 2006	Vr. Kg 2007	Vr. Kg 2008	Vr. Kg 2009
• DBO	$87.40	$91.60	$96.80	$104.22
• SST	$37.40	$39.20	$41.40	$44.58

ARTÍCULO NOVENO: El valor para la expedición del salvoconducto único nacional para la movilización de especies de la diversidad biológica (nativo) (Resolución No. 1029 del 13 de noviembre de 2001, emanada del "Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial"): $11.200.oo

ARTÍCULO DÉCIMO: El valor para la movilización de Productos forestales provenientes de plantaciones será de: $2.500.oo

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Los valores a cobrar por los servicios de los paquetes ambientales que se ofrecen en las áreas de conservación y manejo para el año 2009, serán los siguientes:

RESOLUCIÓN No. 051
ENERO 26 DE 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS VALORES POR CONCEPTO DE COBRO DE BIENES Y SERVICIOS QUE OFRECE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA 2009

- Ingreso por persona adulta a las áreas de conservación sin guianza ambiental: $5.400.oo

- Ingreso por persona adulta al Centro Nacional para el Estudio del Bambú-guadua (Incluye guianza ambiental): $7.550.oo

- Camping para una persona por día: $3.800.oo

- Paquete ambiental por persona, incluye pernoctada: $18.300.oo

- Uso de salas para seminarios, talleres, congresos por día: $53.800.oo

- Charla técnica (6 horas por persona): $7.550.oo

Parágrafo 1º: Todo grupo de visitantes debe ingresar al área con una guía ambiental acreditada por la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ., y el valor de la guianza debe ser asumido por el grupo respectivo.

Parágrafo 2º: La capacitación silvicultural y de aprovechamiento de guadua, no incluye alojamiento, alimentación y transporte.

Parágrafo 3º: La visita de campo opcional y los costos adicionales serán asumidos por el Grupo (transporte y alimentación).

Parágrafo 4º: Para promover la valorización de los ecosistemas, las áreas protegidas y los ecosistemas estratégicos del Departamento del Quindío, los funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, están exentos del pago.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Los valores para la tasa de aprovechamiento de guadua, caña brava y otros bambúes, serán los siguientes:

CLASE	VALOR TARIFA $M3	FORMA DE PAGO
TIPO 1	$3.570.oo	Pagados 50% una vez ejecutoriada la resolución respectiva y el otro 50% cuando se haya utilizando la mitad del volumen otorgado.
TIPO 2	$2.150.oo	Pagados 50% una vez ejecutoriada la resolución respectiva y el otro 50% restante

		cuando se haya utilizado la mitad del volumen otorgado.
TIPO 3	$1.100.oo	Pagados 50% una vez ejecutoriada la Resolución correspondiente, 25% una vez utilizado el 50% del volumen otorgado y el 25% restante una vez utilizado el 75% del volumen otorgado.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Para efectos de esta resolución, se debe entender por tipos de aprovechamiento, las siguientes definiciones:

- **APROVECHAMIENTO TIPO 1:** Cuando el volumen a aprovechar es inferior a 50 M3 para guadua o a 20 M3 para caña brava.

- **APROVECHAMIENTO TIPO 2:** Cuando el volumen por aprovechar oscila entre 50 y 200 M3 para guadua o entre 20 y 200 M3 para caña brava.

- **APROVECHAMIENTO TIPO 3:** Cuando el volumen por aprovechar es superior a 200 M3 de guadua o caña brava.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Fijar el valor de la tasa de aprovechamiento de los permisos o autorizaciones para llevar a cabo aprovechamientos forestales comerciales en bosques naturales protectores diferentes a guadua en predios de dominio privado, en:

- Valor tasa de aprovechamiento por m3 autorizado $4.850.oo

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Los valores por concepto de material didáctico de educación ambiental que ha sido producto de la actividad de la Entidad, serán los siguientes:

- Cartilla “Caminantes de la Montaña” Unidad: $3.990.oo
- Una Alternativa Sostenible: La Guadua: $26.200.oo
- Libro Bambú Alta Montaña: $5.000.oo
- Libro Rojo de Plantas Alta Montaña: $30.700.oo

RESOLUCIÓN No. 051
ENERO 26 DE 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS VALORES POR CONCEPTO DE COBRO DE BIENES Y SERVICIOS QUE OFRECE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA 2009

IMPRESIONES EN COPIAS DURAS MAPA IMAGEN:

- Copia Dura en formato (0.85 x 1.00 M): $219.650.oo
- papel Bond (por Cm2): $40.900.oo
- Papel Seguridad (por Cm2): $293.000.oo
- Papel Fotográfico (por Cm2): $366.000.oo
- Digitación y/o Procesamiento Información: $15.950.oo
- Vectorial (por dm2) Curvas Ríos/Cuerpos: $13.700.oo
- Vías/Infraestructura: $7.550.oo
- Poblados/Construcciones: $7.550.oo

IMPRESIÓN INFORMACIÓN VECTORIAL (PLIEGO 0.85 1.00 M).

- Impresión Papel Bond: $77.400.oo
- Impresión Fotográfico: $103.600.oo
- Impresión Papel Fotográfico: $343.700.oo
- Impresión Papel Oficio: $20.600.oo
- Impresión Papel Oficio Fotográfico: $24.000.oo

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: El valor por constancias o certificados expedidos por la Entidad, cualquiera que sea el concepto, será de: $4.300.oo

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: El valor de la Publicación en el boletín Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, será:

- Publicación Auto de Inicio: $16.150.oo
- Publicación Auto Definitivo: $26.900.oo

RESOLUCIÓN No. 051
ENERO 26 DE 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS VALORES POR CONCEPTO DE COBRO DE BIENES Y SERVICIOS QUE OFRECE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA 2009

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Envíese copia de la presente resolución a las Subdirecciones y Dependencias para los fines procedentes.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil nueve (2009).

CARLOS ALBERTO FRANCO CANO
Director General

Proyectó: Paola Andrea López – Nubia Zapata Vargas
Revisó: Oficina jurídica